RESOLUCIÓN No. 332 DE 2022

(19 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No-SAMC-ITM-024-2022"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas a través de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 432 de 2014, Decreto 001 del 04 de enero de 2021 del ITM y Acta de posesión No. 001 del 04 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO DE TURISMO DEL META para cumplir con sus deberes misionales requiere contratar la **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO DE ZONAS DURAS, CUBIERTAS Y TECHOS DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL PARQUE LAS MALOCAS Y MIRADOR MATAPALO**."**

Que el objeto del presente proceso de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2022 del Instituto de Turismo del Meta, conforme a la publicación del mismo en el SECOP 2.

Que el Instituto de Turismo del Meta manifiesta que los compromisos contractuales que se deriven del contrato requerido, serán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP
000707	02/08/2022	20335022000060309	**$279.999.584,40**
TOTALES			

Que el presupuesto oficial se estableció por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($279.999.584,40).

Que de acuerdo a la cuantía y a la naturaleza del objeto del contrato y según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que regule la materia, la modalidad de contratación es Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el 01 de septiembre de 2022, el **INSTITUTO DE TURISMO DEL META** público estudios Previos, proyecto de Pliego de Condiciones, aviso de convocatoria y demás documentos correspondientes al proceso de **No. SAMC – ITM – 024 - 2022,** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP 2) www.colombiacompra.gov.co, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud de lo anterior, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, término en el cual se recibieron solicitudes de limitación a mypime, las cuales fueron analizadas, y resueltas.

RESOLUCIÓN No. 332 DE 2022

(19 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

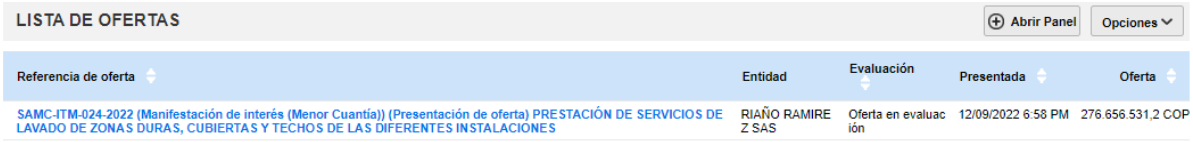
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No-SAMC-ITM-024-2022"

Que, el pliego de condiciones definitivo estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, término en el cual se no recibieron observaciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

Que mediante Resolución No. 321 del 08 de septiembre de 2022, se ordenó la apertura del proceso **No. SAMC – ITM – 024 - 2022** cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO DE ZONAS DURAS, CUBIERTAS Y TECHOS DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL PARQUE LAS MALOCAS Y MIRADOR MATAPALO**":**

Que dentro del plazo establecido en el cronograma, es decir hasta las 12:00 pm del 13 de septiembre de 2022, se presentó una (01) propuesta, según consta en acta de cierre publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP 2), así:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC-ITM-024-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO DE ZONAS DURAS, CUBIERTAS Y TECHOS DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES	RIAÑO RAMIREZ SAS	Oferta en evaluación	12/09/2022 6:58 PM	276.656.531,2 COP

Que mediante Resolución No. 321 del 08 de septiembre de 2022, artículo octavo, el Director General del Instituto de Turismo del Meta ordenó la conformación del Comité Asesor Evaluador del proceso **No. SAMC – ITM – 024 - 2022**, designando a: **MARÍA ALVINIA VIANCHA MONROY** – Profesional Universitaria para la verificación de documentos habilitantes técnicos y ponderables; a **DORA MERCEDES ARIAS HERNÁNDEZ** – Subdirectora general, para la verificación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, y verificación de propuesta económica y a **RONAL YAMID LOZANO DELGADO** - asesor jurídico, como evaluador jurídico.

Que el comité asesor evaluador procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, emitiendo informe de evaluación del cual se corrió traslado, para la presentación de observaciones por parte del proponente o interesados. Ese informe arrojó el siguiente resultado:

OFERENTE: RIAÑO RAMIREZ SAS	
CRITERIO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
REQUISITIOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE**

RESOLUCIÓN No. 332 DE 2022

(19 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No-SAMC-ITM-024-2022"

Que el oferente que se presentó fue el único participante, sin embargo, una vez revisada el acta de factores de ponderación, RIAÑO RAMIREZ SAS obtuvo un puntaje de 1.000.

Que teniendo en cuenta la evaluación del Comité Asesor Evaluador, se procederá a ADJUDICAR el proceso de No. SAMC – ITM – 024 - 2022, cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO DE ZONAS DURAS, CUBIERTAS Y TECHOS DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL PARQUE LAS MALOCAS Y MIRADOR MATAPALO**."** a RIAÑO RAMIREZ S.A.S.**, identificado con NIT.** 900692046-1**, representado legalmente por** NATALIA RIAÑO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.** 1.121.852.859**, por el valor de su oferta, es decir, DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($**276.656.531.20).

Que conforme a lo anterior y atendiendo las disposiciones fijadas en el Estatuto General de Contratación, el Director General, siendo el funcionario competente para adelantar procesos de selección y celebrar contratos a nombre del Instituto de Turismo del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC – ITM – 024 - 2022, cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO DE ZONAS DURAS, CUBIERTAS Y TECHOS DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL PARQUE LAS MALOCAS Y MIRADOR MATAPALO**."** a RIAÑO RAMIREZ S.A.S.**,** identificado con NIT. 900692046-1, representado legalmente por NATALIA RIAÑO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.852.859, por el valor de su oferta, es decir, DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($276.656.531.20), propuesta que se encuentra ajustada al presupuesto del Instituto de Turismo del Meta, y cumple los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones contraídas por el Instituto de Turismo del Meta se encuentran respaldadas presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP
000707	02/08/2022	20335022000060309	**$279.999.584,40**
TOTALES			

RESOLUCIÓN No. 332 DE 2022

(19 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No-SAMC-ITM-024-2022"

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en el SECOP II, tal como lo ordena el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establecido el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 74 y ss de la Ley 1437 de 2011. No obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el Inciso Tercero del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Villavicencio, a los **19 días del mes de septiembre de 2022.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
Director General

ELABORÓ: *Ana María Posada Vargas* *Abogada* Ana María Posada Vargas	*REVISÓ:* *Ronal Yamid Lozano Delgado* *Asesor Jurídico*